Gianfranco Poggi

El desarrollo del estado moderno Una introducción sociológica

Traducción: Horacio Pons



Capítulo IV

El sistema absolutista de gobierno

En el capítulo anterior, sugerí que el ascenso de las ciudades en el Occidente medieval diferenció pronunciadamente el contexto social, económico y cultural del Ständestaat emergente con respecto al del precedente sistema feudal de gobierno. No parece haber habido un cambio contextual igualmente dramático que se asociara de manera significativa a la transición al sistema absolutista de gobierno entre los siglos XVII y XVIII en países como Francia, España, Prusia y Austria. En lugar de ello, creo que este "cambio de tipo" se relaciona meior con un nuevo conjunto de demandas y oportunidades específicamente políticas que confrontan los sistemas existentes de gobierno. Desde esta perspectiva, la dinámica causante del cambio actuó no tanto dentro de cada estado aisladamente considerado como dentro del sistema de estados. El fortalecimiento de la autoridad territorial y la absorción de territorios más pequeños y débiles por otros más grandes y más fuertes -procesos que se habían producido a lo largo de la evolución histórica del Ständestaat-condujeron a la formación de un número relativamente pequeño de estados mutuamente independientes, cada uno de los cuales se definía como soberano y libraba con los demás una lucha de poder inherentemente abierta, competitiva y preñada de riesgos.

Este patrón extremadamente novedoso de relaciones entre entidades políticas más grandes (que se analizará con más detalle en el próximo capítulo) atribuyó una importancia considerable a la aptitud de

un estado para ajustar su ordenamiento político interno y estructurar la autoridad a fin de hacerla más unitaria, constante, calculable y efectiva. Si un estado dado pretendía sostener o mejorar su posición frente a otros, un centro en su interior tendría que monopolizar cada vez más el gobierno sobre su territorio y ejercerlo con la menor mediación e intervención posibles de otros centros al margen de su control. Cada estado tendría también que perfeccionar las herramientas de gobierno para transmitir pronta, uniforme y confiablemente la voluntad del centro a todo el territorio, y movilizar de acuerdo con lo exigido los recursos correspondientes de la sociedad. Así, las nuevas tensiones, amenazas y desafíos que cada estado soberano generó y confrontó externamente se incrementaron y favorecieron la tendencia del gobernante territorial a reunir todos los poderes de gobierno -una tendencia ya visible y significativa dentro del Ständestaat- hasta dar origen internamente a un sistema gubernativo cualitativamente diferente. Por otro lado, si bien todavía ponemos de relieve los determinantes políticos de este fenómeno, podemos ordenar al revés las relaciones entre sus aspectos internos y externos: es posible considerar como primum mobile la tendencia del gobernante hacia un gobierno más efectivo y exclusivo, y ver la postura mutuamente desafiante y autocentrada de cada uno los estados con respecto a los demás como el resultado y no la causa de esa tendencia.²

Cualquiera sea la elección que hagamos entre estas dos interpretaciones, también deberíamos señalar que el desarrollo del gobierno absolutista se vio favorecido por otros fenómenos políticos internos, que tal vez lo hicieron inevitable; un ejemplo es la necesidad de refrenar las confrontaciones belicosas que se produjeron entre facciones político-reel asesinato de Enrique IV por un fanático religioso en 1610.³ Por último, la comercialización acelerada de la economía, resultado tanto de la dinámica interna del sistema productivo urbano (que ahora avanzaba irresistiblemente hacia el establecimiento del modo capitalista de producción) como de los metales preciosos que afluían a Europa desde ultramar, también desempeñó un papel significativo en la transición al absolutismo. Sin embargo, mi principal interés en este capítulo no es adentrarme en las complejas cuestiones causales sino describir simplemente la desaparición del *Ständestaat* y caracterizar el nuevo sistema absolutista de gobierno, al que en gran medida se considera como la primera encarnación madura del estado moderno.

ligiosas dentro de un único territorio como secuelas de la Reforma. De

hecho, un erudito italiano ha situado el fin del Ständestaat francés alre-

dedor de 1614-1615 y rastreó su causa hasta el impacto provocado por

Las ciudades y la declinación del Ständestaat

En 1629, el cardenal Richelieu escribió lo siguiente en una síntesis de las principales directivas de la política real que dirigía a su señor, Luis XIII: "Reducir y restringir los cuerpos que, debido a sus pretensiones a la soberanía, siempre se oponen al bien del reino. Asegurar que vuestra majestad sea absolutamente obedecida por grandes y pequeños". El blanco al que apuntaba era sobre todo la nobleza más elevada, y superar su resistencia exigió varias décadas de una política determinada e inflexible. Pero el carácter despiadadamente dinámico de esa política queda señalado por el hecho de que entre sus objetivos posteriores se encontraban cuerpos —como el Parlamento de París, compuesto en

¹ J. Vicens Vives, "La struttura amministrativa statale nei secoli XVI e XVII", en E. Rotelli y P. Schiera, Lo stato moderno, op. cit., vol. 1, pp. 226 y siguientes.

² Para esta línea de interpretación, véase, por ejemplo, B. de Jouvenel, On Power (Boston, 1962) [El poder, Madrid, Editora Nacional, 1974].

³ A. Negri, "Problemi di storia dello Stato moderno: Francia, 1610-1650", Rivista critica di storia della filosofia, 22 (1967), pp. 195 y siguientes.

⁴ Citado en W. F. Church, The Impact of Absolutism on France (Nueva York, 1969), p. 30.

gran medida por elementos burgueses ennoblecidos— que antes habían sostenido vigorosamente al poder real contra la nobleza feudal. No sólo la nobleza vio progresivamente confiscadas sus facultades de gobierno por el avance del absolutismo.

Pero el choque abierto entre el monarca y los Estados es sólo la parte más visible y dramática de la historia. Mi intención es argumentar que la resistencia de los Estados también resultó debilitada, y en gran medida, desde adentro, y que las tendencias sociales y económicas los privaron de la voluntad y la capacidad de desempeñar un papel político independiente, ya fuera como opositores al poder real o como sus socios. Por razones principalmente internas a sus grupos constituyentes, los niveles superiores, públicos y verdaderamente políticos de las prerrogativas jurisdiccionales de los Estados habían dejado de actuar efectivamente antes de que éstas fueran derogadas. Observemos cómo sucedió esto, comenzando con el elemento urbano.

Como lo señalé antes, los intereses que habían llevado a los grupos urbanos a buscar la autonomía política y participar en los cuerpos constituidos ständisch no habían sido específicamente políticos, expresión de una vocación inherente de gobierno, sino más bien comerciales y productivos, en procura de una garantía política. La intención predominante de los esfuerzos políticos originales de las ciudades había tenido dos aspectos: por un lado, obtener un reconocimiento formal de su articulación interna en grupos privilegiados y corporativos; y por el otro, construir con el gobernante y el elemento feudal, mediante los Estados, marcos más amplios para la puesta en vigor de la ley y el mantenimiento del orden conducentes a la seguridad y el progreso de sus empresas comerciales.

Ambos objetivos habían sido alcanzados. Pero el gobernante territorial había desempeñado un papel cada vez más preponderante en asegurar el segundo aspecto a través del uso de un aparato fiscal, militar y administrativo exclusivamente dependiente de él (aunque a menudo dotado con personal de extracción burguesa). No obstante, los grupos urbanos dominantes se sintieron satisfechos con este hecho. A decir

verdad, consideraban que lo mejor era contar con ulteriores ampliaciones y elaboraciones de las facultades gubernativas del soberano como respuesta a las perturbaciones residuales de la "ley y el orden" que ahora, debido a que se había negado al elemento feudal el derecho a embarcarse en disputas y guerras privadas, se originaban en otros desafíos a la soberanía del gobernante, en la forma de la disidencia religiosa y los conflictos interestatales. En lo que se refería a dichos grupos, el gobernante podía asegurar la construcción y el mantenimiento de marcos cada vez más grandes, uniformes y abarcadores de todo el territorio para la regulación y el sostén de las actividades económicas urbanas de una manera que ningún otro cuerpo -ni siquiera los organismos ständisch, con sus bases preponderantemente regionales- podía emular. También desde el punto de vista del sistema emergente de derecho internacional estaba el gobernante en una posición única para proteger y promover el interés creciente de los grupos más acaudalados de las ciudades en la expansión de los mercados extranjeros, la explotación de los recursos de ultramar o la prevención de la competencia foránea.⁵

De tal modo, más que a ejercer su fuerza política (y militar), las ciudades estaban dispuestas a renunciar a la mayor parte de los poderes de los cuerpos constituidos regionales o territoriales. Al respecto, algunos grupos urbanos crecientemente importantes ya no estaban ni siquiera interesados en mantener la autonomía interna de las ciudades. Después de todo, la regulación corporativa de la producción y el comercio de los oficios no había seguido el ritmo de los cambios en la tecnología material y social de producción y se interponía en el cami-

⁵ Véase I. Wallerstein, The Modern World System (Nueva York, 1974), cap. 3 [El sistema mundial moderno, Madrid, Siglo XXI].

de Aunque en general las ciudades italianas son atípicas, el ejemplo de Lucca, según lo examina M. Berengo, Nobili e mercanti nella Lucca del Cinquecento (Turín, 1965), es muy instructivo y no especialmente atípico. Incidentalmente, el "vigor militar" de las ciudades había sido fatalmente debilitado por el desarrollo de la artillería, que hizo obsoletas las formas menos sofisticadas de fortificación urbana.

no de los elementos urbanos deseosos de usar su riqueza como capital y hacer que rindiera beneficios utilizándola para comprar fuerza de trabajo como una mercancía. Las oportunidades de este tipo distraían a algunos ciudadanos de las preocupaciones políticas, y oscurecían sus intereses como miembros de la ciudad o de determinadas corporaciones al mismo tiempo que hacían que tuvieran mayor conciencia de sus intereses puramente individuales como propietarios de capital. Para estas personas, tanto la política interna de la ciudad como su participación activa en el sistema de gobierno más general se convertían cada vez más en una molestia; de nuevo, al menos en la medida en que la ley y el orden se preservaran de otra manera.

El gobernante territorial estaba efectivamente dispuesto a preservarlos, y a regular y sostener antiguas y nuevas empresas productivas y comerciales. En su aspecto interno, el fundamento del mercantilismo, la política económica característica de los regímenes absolutistas, consistía principalmente en reducir la autonomía de los órganos de regulación económica de asiento local, ya fuera suprimiéndolos o, más a menudo, integrándolos a un sistema estatal uniforme que era más sofisticado técnicamente, estaba menos atado a la tradición y se supervisaba con mayor eficacia que esos órganos locales.7 Por ejemplo, aunque la mayoría de los gremios y agrupaciones de oficios siguieron en funcionamiento, lo hicieron como órganos de control que actuaban de acuerdo con elaboradas normas, dictadas ahora por el soberano. En Francia, edictos de Francisco II y Carlos IX, de 1560 y 1563, respectivamente, eliminaron los tribunales independientes de los mercaderes y traspasaron su jurisdicción al sistema judicial estatal; pero los antiguos miembros de los tribunales suprimidos fueron tomados como asesores de los del estado. Las ordenanzas promulgadas por los reves franceses para regular las relaciones comerciales a menudo deducían gran parte de su contenido de estatutos y costumbres que mercaderes y comerciantes habían elaborado antes para su propio uso y aplicado de manera autónoma.⁸

La vitalidad y autonomía (y credibilidad, como cabría decir hoy) de las instituciones políticas urbanas disminuyeron aún más a consecuencia de ásperas rivalidades internas en torno de determinados derechos y privilegios jurisdiccionales. Ahora era posible que un individuo o una familia obtuviera del gobernante un derecho exclusivo y hereditario a esta o aquella parte de las prerrogativas colectivas de la ciudad, a esta o aquella exención fiscal o privilegio honorífico; como lo señalé en el capítulo anterior, esto significaba que los derechos urbanos distintivos estaban perdiendo su naturaleza corporativa y pasaban a ser absorbidos por los patrimonios de linajes "patricios" individuales. Pero esto pervertía su naturaleza; impedía su ejercicio como parte de un sistema político autónomo y abierto; y sobre todo provocaba disensiones que paralizaban el cuerpo político de la ciudad, y a veces incluso los cuerpos constituidos translocales en los que estaban representadas las ciudades.

Expresiones visibles de la pérdida de finalidad y fortaleza políticas por parte del elemento urbano fueron la competencia por el ennoblecimiento dentro de la burguesía (en Francia esto condujo al establecimiento de una noblesse de robe, que se distanció odiosamente del elemento urbano plebeyo sin ser aceptada nunca como su par por la noblesse d'épée feudal); el remedo de los modales feudales por los burgueses más acaudalados; y el trazado de más y más líneas notorias (y también esta vez odiosas) de demarcación de estatus entre grupos advacentes dentro de la población de la ciudad. Los contrastes económicos de clase desempeñaron un papel cada vez más importante —si bien tal vez menos evidente— en el mismo proceso. 9

⁷ G. N. Clark, The Seventeenth Century (Londres, 1927), p. 21.

⁸ F. Galgano, "La categoria storica del diritto commerciale", en G. Tarello (comp.), Materiali per una storia della cultura giuridica, vol. 6 (Bolonia, 1976), pp. 48 y siguientes.

⁹ Esta breve relación de la pérdida de vigor político del elemento urbano se inspira en gran medida en L'Ancien Régime, de Tocqueville (Oxford, 1904) [El Antiguo Régimen y la Revolución, Madrid, Alianza, 1993].

El elemento feudal y la declinación del Ständestaat

En lo que se refiere al elemento feudal, su posición económica se deterioró extremadamente en el período en consideración, debido a la comercialización creciente de la economía. Por ejemplo, el influjo de ·los metales preciosos devaluó la moneda y con ello disminuyó en términos reales los ingresos monetarios de los grupos terratenientes, que con frecuencia eran fijos. Y el código de honor de la nobleza (a veces respaldado por la sanción formal de la pérdida de estatus noble) les impidió a menudo que aprovecharan plenamente las oportunidades de obtener ganancias abiertas por la comercialización. 10 Esto debilitó al elemento feudal frente al monarca y la burguesía. Los burgueses más ricos, en particular en Francia, aprovecharon la práctica real de vender ciertos cargos y ofrecieron más que los nobles por ellos, con lo que se apropiaron en forma exclusiva de los beneficios generalmente lucrativos que traían aparejados. Frente a los ostentosos gastos de los burgueses más ricos, a la nobleza le resultó cada vez más difícil mantener su estilo de vida distintivamente opulento, ocioso y honorable. Naturalmente, esto no contribuyó al entendimiento y la cooperación política entre los grupos privilegiados más antiguos y más recientes. La vida en la corte del monarca llegó a ser vista como un modo de que la nobleza feudal pusiera de relieve su carácter distintivo, y por lo demás a veces podía resultar en ganancias económicas. Pero en su mayor parte era ruinosamente costoso y colocaba a la nobleza en una posición de dependencia con respecto al soberano, como lo veremos; también condujo al aumento de las rivalidades entre los mismos cortesanos.

Otro problema fue que el elemento feudal había perdido en gran medida su importancia militar, y con ello una de sus tareas políticas originales. Desde luego, hacía tiempo que la efectividad militar de la hueste feudal propiamente dicha —una pequeña élite de guerreros montados y

con pesadas armaduras— había llegado a su fin. Pero durante algunos siglos la nobleza había conservado otro tipo de funciones militares. Como parte de su educación general, el noble recibía entrenamiento para conducir al combate, en nombre del gobernante, pequeñas tropas de sus propios dependientes. Por lo común, éstos eran apresuradamente reclutados para expediciones relativamente cortas, y libraban un tipo de operaciones bélicas poco sofisticadas y rudimentarias, con armas elementales de su propiedad o suministradas por su conductor noble.

En el nuevo contexto de la política interestatal, sin embargo, avances trascendentes en la tecnología material y social de la guerra habían hecho imperativo que los estados que pretendían sobrevivir y prosperar mantuvieran un ejército permanente y, en los casos pertinentes, una flota de guerra, ambos financiados, equipados y dotados de oficiales por iniciativa del gobernante.¹¹ Este nuevo hecho de la vida política tuvo varias implicaciones importantes: una fue que la ascendencia y educación aristocráticas ya no calificaban por sí mismas a un individuo como conductor militar competente y confiable; una segunda, que en su nueva forma la guerra ya no fue fácilmente compatible con el mantenimiento de un estilo de vida noble; la tercera, que dejó de estar al alcance de los recursos de un noble medio equipar personalmente una unidad militar de la clase que ahora se requería; y la cuarta, que se deduce de la anterior, que el noble que guería seguir desempeñando tareas militares tenía que hacerlo en nuevos términos, los del gobernante. 12

Si consideramos además que el sistema tribunalicio expandido y profesionalizado del gobernante había hecho que las facultades judi-

¹⁰ Véase D. Bitton, The French Nobility in Crisis 1560-1640 (Stanford, Calif., 1969).

¹¹ Véase M. Howard, War in European History (Oxford, 1976), capítulos 2-4 [La | guerra en la historia europea, México, Fondo de Cultura Económica, 1983].

¹² Hubo otras implicaciones significativas de naturaleza fiscal, como ya lo señalé en un capítulo anterior. Véanse N. Elias, Über den Prozess der Zivilisation, op. cit., vol. 2, pp. 279 y siguientes; y A. Rüstow, Ortsbestimmung der Gegenwart, op. cit., vol. 1, pp. 239 y siguientes.

ciales del elemento feudal fueran menos importantes incluso en el plano local, resulta claro que la nobleza simplemente no podía haber mantenido su influencia política anterior, ya fuera a través de cuerpos ständisch o por los poderes señoriales. Aun localmente, los derechos tradicionales de autoridad de los feudatarios perdieron progresivamente casi toda su significación económica y de estatus. Con la avariciosa puesta en vigor de todos los derechos de que aun disfrutaban, los grupos terratenientes siguieron librando sus acciones de retaguardia contra el poder usurpador de los intereses móviles, comerciales y monetarios, y trataron de preservar su modo distintivo y ocioso de existencia y sus prerrogativas sociales.

Para el elemento feudal hubo otra manera de asociarse con las empresas políticas del gobernante: nobles individuales podían unirse a la corte de éste y procurar entrar en sus consejos más íntimos. Pero tenían que hacerlo en el terreno del gobernante y también esta vez de acuerdo con sus términos, no según los antiguos del ejercicio de los derechos y deberes corporativos tradicionales de ayuda y asesoramiento. Era inevitable que cualquier intento renovado que hiciera el elemento feudal por desempeñar un papel político serio a través de los viejos cuerpos ständisch se considerara un desafío al poder real y se lo tratara de manera consecuente.¹³

El gobernante y su corte: Francia

He sugerido algunas poderosas tendencias a largo plazo que socavaron los poderes de los Estados, tanto de resistencia efectiva a la hegemonía creciente del gobernante como de intervención positiva en la tarea de gobernar; por otra parte, señalé que la mayoría de estas tendencias ya estaban en marcha durante el apogeo del *Ständestaat*. Si a ellas, que no eran obra directa del monarca, les agregamos las propias políticas de éste, que preveían específicamente alcanzar el mismo fin —en Francia, por ejemplo, la exclusión deliberada de príncipes de la sangre de la tenencia de gobernaciones militares—, podemos ver de qué manera eliminaron en conjunto el dualismo característico del *Ständestaat* (en el sentido de Gierke). En el estado absolutista, el proceso político ya no está estructurado primordialmente por la tensión y colaboración legítimas y continuas entre dos centros de autoridad independientes, el gobernante y los *Stände*; se desarrolla sólo alrededor y a partir del primero.

En la mayoría de los casos los cuerpos constituidos ständisch no se suprimieron formalmente: los Estados Generales franceses, por ejemplo, simplemente no fueron convocados entre 1614 y 1789. Muchos cuerpos siguieron "representando" los paquetes diferenciados de derechos e inmunidades de sus grupos constituyentes mucho después de que hubieran dejado de cumplir un papel político efectivo. 14 Pero, lo repito, los derechos e inmunidades que reclamaban implicaban cada vez menos poderes públicos de gobierno, excepto algunos insignificantes (en particular exenciones fiscales) que beneficiaban a los individuos que disfrutaban de ellos exclusivamente como componentes de patrimonios, como puntos en las partidas de menosprecio y envidia mutua que jugaban unos con otros. Pero el poder que los Stände habían perdido era el de gobernar: la aptitud de iniciar acciones colectivas, participar en la determinación de la política pública y supervisar su ejecución, asistir a las necesidades de la sociedad más general y dar forma a su futuro.

El gobierno estaba ahora exclusivamente en las manos del monarca, que había hecho suyas todas las prerrogativas públicas efectivas (en oposición a las formales). Para ejercerlo, en primer lugar tuvo que au-

¹³ Clark, op. cit., pp. 86 y siguientes. Para los ejemplos de Prusia y Austria, véase H. O. Meissner, "Das Regierungs- und Behördensystem Maria Theresas und der preussische Staat", en H. H. Hofmann (comp.), Die Entstehung des modernen souweränen Staates, op. cit., pp. 210 y siguientes.

¹⁴ Véase el lugar ocupado por las instituciones *stàndisch* en la investigación sobre las estructuras constitucionales europeas prerrevolucionarias en R. R. Palmer, *The Age of the Democratic Revolution* (Princeton, NJ, 1959), vol. 1.

mentar su propia prominencia, magnificar y proyectar la majestad de sus poderes con el engrandecimiento de su corte, e intensificar su encanto. La corte del gobernante absoluto ya no era el sector más elevado de su casa, un círculo de parientes, colaboradores íntimos y dependientes favorecidos. Era un amplio mundo, artificialmente construido y regulado y altamente distintivo que se manifestaba ante quienes no pertenecían a él (y ante los extranjeros) como una encumbrada altiplanicie, un escenario elevado en el centro del cual estaba el gobernante en una posición de superioridad irrebatible. Para comenzar, su persona era constantemente exhibida en el fulgor del mundo "público" condensado y realzado que encarnaba la corte. Consideremos este fenómeno en la corte francesa del siglo XVII, que es la que mejor lo ejemplifica. El rev de Francia era en su integridad, sin reservas, un personaje "público". Su madre lo daba a luz en público, y desde ese momento su existencia, hasta en sus momentos más triviales, se representaba ante los ojos de asistentes que eran poseedores de cargos dignificados. Comía en público, se iba a la cama en público, se despertaba, era vestido y acicalado en público, orinaba y defecaba en público. No se bañaba mucho en público; pero en ese entonces tampoco lo hacía en privado. No tengo pruebas de que copulara en público; pero estaba bastante cerca de hacerlo, si se consideran las circunstancias en que se esperaba que desflorara a su augusta desposada. Cuando moría (en público), su cuerpo era urgente y chapuceramente cortado en público, y sus partes amputadas ceremoniosamente distribuidas entre los personajes más elevados que lo habían asistido a lo largo de su existencia mortal. 15*

La corte que lo rodeaba estaba, de tal modo, constituida para magnificar y exhibir esa existencia. Era un mundo visible de privilegio. Sus ámbitos físicos; los modales y atuendos de los cortesanos; su rutina altamente simbólica, ritualizada y dispendiosa: todo transmitía una imagen de esplendor, gracia, lujo y ocio. La "encumbrada altiplanicie", como la he llamado, estaba cuidadosamente terraplenada, y se elevaba hasta la figura del gobernante a través de múltiples gradaciones—gradaciones en los títulos de los cortesanos, en su proximidad al monarca, en la frecuencia y naturalidad de su acceso a él, en sus precedencias ceremoniales y en las señales de estatus codificadas en sus vestimentas y posturas.¹⁶

Adviértase que este contexto artificial, con tantas características que realzaban el sentido del estatus de los cortesanos, forzosamente los hacía mutuamente envidiosos, desconfiados y hostiles. Facilitaba la emergencia de camarillas, intrigas y alineamientos furtivos y cambiantes de asociados que recelaban unos de otros; prosperaba en el chisme y el espionaje. Así, las inquietudes de los cortesanos (que a menudo no tenían otra opción que concurrir a la corte) pasaron a concentrarse en cuestiones cuyos resultados podían a lo sumo tener consecuencias para la posición de este o aquel individuo, pero que no podían cambiar su condición compartida de aislamiento, dependencia e impotencia doradas.¹⁷

¹⁵ A esta manera de entender la posición del monarca podría oponerse, desde luego, el famoso dicho "l'état, c'est moi", atribuido a Luis XIV y a menudo interpretado como la afirmación de una identificación estrecha entre el estado y la persona física del gobernante individual. A juzgar por recientes escritos sobre la cuestión, sin embargo, parece que puede concluirse lo siguiente: probablemente, Luis XIV nunca lo dijo; si lo dijo, no pretendía que se entendiera de ese modo; y si pretendía que se entendiera de ese modo, entonces no sabía de qué estaba hablando. Véanse F. Hartung, "L'état,

c'est moi", en su Staatsbildende Kräfte der Neuzeit (Berlin, 1961), pp. 93 y siguientes; y E. Schmitt, Repräsentation und Revolution, op. cit., pp. 67 y siguientes.

¹⁶ Véase la sobresaliente reconstrucción sociológica del ámbito cortesano y de su significación política en N. Elias, *Die höfische Gesellschaft* (Neuwied, 1969) [La sociedad cortesana, México, Fondo de Cultura Económica, 1982].

¹⁷ Como fuente de primera mano referente a la corte absolutista francesa, sigue siendo inigualado el duque de Saint-Simon; véase L. Norton (comp. y trad.), The Historical Memories of the Duc de Saint-Simon (Londres, 1970-1973), 3 volúmenes [en español hay selecciones traducidas y anotadas por Consuelo Berges: Memorias, Barcelona, Bruguera, 1983, y Retratos proustianos de cortesanas, Barcelona, Tusquets, 1985].

Al construir y mantener una corte semejante, el gobernante absoluto se aseguraba contra los intentos serios del elemento feudal por recuperar sus derechos corporativos de gobierno. ¹⁸ Al mismo tiempo, en cierto modo lo compensaba por la pérdida con su exaltación por encima de la sociedad circundante y el ofrecimiento individual a los cortesanos de la posibilidad de ascenso o la esperanza de asegurarse una pensión o una sinecura. Además, al rodearse de la nobleza en la corte, el gobernante reafirmaba el hecho de que aún compartía, como un *primus inter pares*, su posición cultural, jerárquica y económica distintiva, aunque no, por supuesto, la política.

El soberano, entonces, gobernaba desde su corte más que a través de ella. La corte constituía el aspecto expresivo de su gobierno, por decirlo así, pero esto tenía que complementarse con un aspecto instrumental. De allí que en intersección con la corte (más que enteramente envuelto por ella) hubiera otro ámbito, que se situaba en una relación más directa y material con la empresa de gobernar y funcionaba como el medio del poder personal del gobernante (al menos en el caso de Luis XIV). Este ámbito comprendía unos pocos consejos gubernativos, cada uno con un pequeño número de miembros, pero conectados con una gran cantidad de agentes y ejecutores por vínculos que, en última instancia, eran instituidos y activados por la orden personal del gobernante. Tal como los utilizó Luis XIV, los consejos asistían al monarca en la formación de las decisiones de éste, y eran responsables ante él de su puesta en práctica. Los miembros eran personalmente designados por el soberano y actuaban como sus servidores, aunque a menudo eran de origen noble. En esta etapa, los poderes discrecionales que los servidores del gobernante tenían que ejercer necesariamente a fin de mantener en funcionamiento la maquinaria administrativa y liberar

al monarca de las decisiones cotidianas les eran asignados por la propia orden de éste, y no eran establecidos y controlados por la ley. ¹⁹

Este sistema de consejos superpuestos culminaba en un pequeño número de ministros que llevaban diversos títulos, y no en uno solo que, al "representar" al sistema ante el gobernante, pudiera ser mediador del control de éste sobre él. En su base, el sistema se ramificaba hasta incluir una multitud de agentes menores, desde los oficiales del ejército y la armada permanentes hasta quienes disponían y supervisaban las obras públicas y los intendentes encargados de inspeccionar todas las actividades gubernamentales y administrativas en una localidad dada. Los roles de estos agentes, por más diferentes que fueran sus títulos y competencias, se modelaban sobre el del commissarius. Éste era un cargo de origen militar, cuyas características define Hintze de la siguiente manera, a fin de destacar su diferencia con respecto a los cargos ständisch y patrimoniales:

Sin un derecho establecido en su puesto; sin lazos con las fuerzas locales de resistencia; sin el obstáculo de concepciones anticuadas del derecho y de una conducta oficial consagrada por el tiempo; sólo un instrumento de la voluntad más alta, de la nueva idea del estado; comprometido sin reservas con el príncipe, comisionado por éste y dependiente de éste; ya no un officier sino un fonctionnaire, el Commissarius representa un nuevo tipo de servidor del estado, de conformidad con el espíritu de la razón absolutista de estado.²⁰

La mayoría de las personas que ocupaban estos puestos inferiores eran de origen burgués o de la pequeña nobleza, y muchas eran abogados de

¹⁸ Siguiendo a N. Elias en *La sociedad cortesana*, W. Lepenies analiza con gran penetración algunas consecuencias psicológicas de la posición restringida de los nobles cortesanos en su *Melancholie und Gesellschaft* (Francfort, 1972).

¹⁹ Sobre el instrumento prototípico para seleccionar, conferir autoridad y controlar este tipo de funcionariato, véase O. Hintze, "Der Commissarius und seine geschichtliche Bedeutung für die allgemeine Verwaltungsgeschichte", en su Staat und Verfassung (2ª edición, Gotinga, 1962), pp. 264 y siguientes.

²⁰ Ibid., p. 275.

formación universitaria. Se esforzaban por desempeñar su función de una manera que "compensara" un nacimiento humilde y/o aumentara un patrimonio familiar insuficiente. Por lo común, esto los impulsaba a actuar con gran celo, y con frecuencia a sentir una intensa animosidad contra quienes poseían prerrogativas jurisdiccionales tradicionales, ständisch o feudales, ya porque eran miembros de cuerpos de estados, ya porque ellos o sus ancestros habían comprado los cargos a la corona.

Nuevos aspectos del gobierno

Los dos componentes de la transición al absolutismo hasta ahora considerados -la declinante capacidad de iniciativa y resistencia de los Stände v la ofensiva del gobernante- deben relacionarse con las necesidades y oportunidades para la acción política surgidas del cambiante ambiente societal, que respectivamente debilitaban la influencia de los Stände e incrementaban la del soberano. Tengo en mente, primero, la necesidad de nuevas formas de acción política cuya novedad misma "cercenó" a los Estados. Por ejemplo, las nuevas exigencias militares de la política europea de la fuerza (cada vez más centrada en la conquista y explotación de tierras en ultramar), además de reducir la significación de las habilidades tradicionales de conducción del elemento feudal, hicieron necesario obtener acceso a nuevas fuentes de riqueza que las recaudaciones y los tributos tradicionales no podían cubrir adecuadamente. Ya hemos visto de qué manera el gobernante prusiano, con la introducción de las excisas urbanas, estableció una nueva base tributaria para su aparato militar y administrativo y la apartó del control de los Estados. También tengo en mente la demanda de una regulación uniforme y que abarcara todo el territorio en diversas materias. Por ejemplo, entre 1665 y 1690 Luis XIV promulgó ordenanzas y códigos que reglamentaron uniformemente para toda Francia cuestiones tales como los procedimientos tribunalicios civiles y penales, el manejo de bosques y ríos, los barcos y la navegación, y la

trata de esclavos negros. También en Prusia se elaboró un inmenso cuerpo de normas legales de alcance territorial en nombre del gobernante, en la forma de estatutos policiales. Habría sido imposible, en ambos casos, llevar a cabo tales empresas mediante procedimientos "dualistamente" negociados y ständisch de creación de normas.

Adviértase, empero, que la promulgación de dicha legislación por el gobernante afectaba no sólo los intereses y actividades específicas en cuestión sino el significado mismo de la lev. En el Standestaat, "la ley" eran en esencia los paquetes característicos de derechos y privilegios tradicionalmente reclamados por los estados y sus cuerpos constituventes, así como por el gobernante; existía en la forma de autorizaciones legales diferenciadas, generalmente de antiguo origen, y en principio estaba dentro de las facultades corporativas de sus beneficiarios sostenerlas, en caso necesario por la fuerza. Esa ley podía ser modificada por los Stände cuando suscribían o renovaban pactos con el gobernante, o mediante deliberaciones compartidas y ajustes mutuos entre aquéllos y el soberano, o entre Stände individuales. Pero en principio no podía modificarse por la voluntad exclusiva de ninguna de las partes, dado que, ante todo, no se la consideraba como un producto de la voluntad unilateral. Como lo hemos señalado, los derechos y obligaciones de este o aquel individuo o cuerpo eran la cuestión típica del proceso político del Ständestaat. Pero en su integridad, ese proceso consideraba la ley como un marco, como un conjunto de elementos dados, aunque se los impugnara en su significación precisa. Se estimaba que la validez de la ley descansaba en última instancia en la agencia sobrehumana de la Deidad, que funcionaba mediante la lenta sedimentación de la costumbre y las nociones negociadas de los legítimos poseedores de las facultades de gobernar.²¹

²¹ Véase O. Brunner, "Vom Gottesgnadentum zum monarchischen Prinzip", en H. Hofmann (comp.), *op. cit.*, pp. 115 y siguientes.

En este contexto, la idea de que el gobernante podía, por cualquier acto de su voluntad soberana, producir una nueva lev y hacerla poner en vigor por su sistema tribunalicio cada vez más abarcativo v efectivo. fue completamente revolucionaria. Transformó la ley de un marco del gobierno en un instrumento para éste. Por otra parte, como dicha ley estaba concebida para aplicarse uniformemente en todo el territorio, los Stände provinciales y regionales perdieron la capacidad de adaptarla a las condiciones locales. Mediante esa nueva lev, el gobernante se dirigió cada vez más clara y precisamente a toda la población del territorio. Disciplinó las relaciones en términos crecientemente generales y abstractos, aplicables "donde y cuando fuere". Al expresar su voluntad soberana en la forma de la ley, el gobernante concebía a los Estados (a lo sumo) como una audiencia privilegiada a cuyos integrantes individuales podía eximirse graciosamente de los efectos desagradables (en especial los fiscales) de las nuevas normas. Pero los Stände ya no estaban en condiciones de modificar o interponerse seriamente en su voluntad, y de proteger de ésta al conjunto de la sociedad.

Este nuevo enfoque de la ley y sus relaciones con el gobierno parece aún más significativo a la luz de dos hechos. Primero, paralelamente al aumento de la legislación promulgada por el gobernante y puesta en vigor por sus tribunales se produjo el vasto fenómeno de la "recepción del derecho romano", por la cual los principios y normas legales del *Corpus juris civilis* de Justiniano adquirieron validez en varios territorios. ²² Aunque no del todo coincidente con el ascenso del absolutismo ni geográfica ni cronológicamente, este acontecimiento estaba muy en consonancia con el espíritu del sistema absolutista de gobierno²³ (y

con el progreso de la comercialización y el individualismo en las esferas socioeconómica y cultural). Con la "recepción", llegó a regularse una enorme y diversa gama de relaciones sociales, de maneras que a menudo diferían ampliamente de las de la "buena vieja ley", con frecuencia de origen germánico y feudal, que en ocasiones había sido elaborada y modificada por corporaciones urbanas. La Segundo, aunque los gobernantes se colocaron cada vez más en el papel de fuentes del derecho, ya fuera directa o indirectamente por referencia al derecho romano, no se consideraron atados por éste. Uno de los significados originales de la noción misma de "absolutismo" es que el propio gobernante es *legibus solutus*: el derecho, al ser un producto de su poder soberano, no puede obligarlo o poner límites a ese poder.

El gobernante tiene ahora en el derecho un instrumento flexible, indefinidamente extensible y modificable para articular y sancionar su voluntad. Como resultado, su poder deja de concebirse como una colección de distintos derechos y prerrogativas, como había sido bajo el *Standestaat*, y pasa a ser en cambio más unitario y abstracto, más potencial, por decirlo así. Como tal, comienza a apartarse conceptualmente de la persona física del gobernante; podríamos expresarlo de otro modo y decir que subsume al gobernante dentro de sí mismo, irradiando su propia energía a través de él. Ésta es parte de la significación de la corte de Luis XIV, en la que, aunque la figura del rey se exaltaba hasta proporciones sobrehumanas y difundía una luz de intensidad no terrenal ("le Roi soleil"), representaba un proyecto, una entidad, un poder mucho más grande que el monarca mismo.

El gobernante y su burocracia: Prusia

En la fase en que se encontraba en el siglo XVIII el sistema absolutista de gobierno, cuyos mejores representantes son en Prusia Federico

F. Wieacker, Privatrechtsgeschichte der Neuzeit (2ª edición, Gotinga, 1967), parte 2

[Historia del derecho privado en la Edad Moderna, Madrid, Aguilar, 1957].

²² El mejor tratamiento de la "recepción", si bien centrado en el caso alemán, es

Régime, op. cit., pp. 229-231.

²³ Véase el famoso (aunque a veces discutido) juicio de Tocqueville sobre las tendencias autoritarias intrínsecas del derecho romano en su primera nota a L'Ancien Régime en cit. pp. 270-231

²⁴ Véase Galgano, "La categoria storica...", art. cit.

Guillermo I (1713-1740) y Federico el Grande (1740-1786), la corte perdió gran parte de la importancia política que tenía en la Francia de Luis XIV. En Prusia, la función de proyectar la superioridad del poder estatal sobre el propio "rey físico" pasó al aparato militar y administrativo. Como ya lo dije, Luis XIV había reinado desde una corte encumbrada y resplandeciente de la cual él era el pináculo, con la asistencia de unos pocos y pequeños consejos de asesores y ministros personales. Federico Guillermo I y su sucesor reinaron a través y en el centro de un cuerpo mucho más grande y más elaboradamente construido y reglamentado de órganos públicos consagrados a actividades administrativas que eran más continuas, sistemáticas, abarcativas, visibles y efectivas que cualquier cosa que Luis XIV hubiera imaginado.

Un componente esencial de esta evolución fue un nuevo cuerpo de derecho —el "derecho público"— específicamente referido a la construcción y funcionamiento del sistema administrativo. Los miembros del sistema no actuaban inmediatamente ante un encargo del gobernante, ni como ejecutores directos de sus órdenes personales, sino más bien con la guía y control de un cuerpo de normas promulgadas que articulaban el poder del estado (unitariamente concebido) en una serie de funciones, cada una de las cuales se confiaba a un órgano, esto es, un conjunto de cargos coordinados habilitados para tomar y poner en vigor decisiones perentorias. Cada órgano poseía competencias delimitadas con precisión, normas mediante las cuales evaluar su ejercicio, y facultades formales y materiales para su funcionamiento.

Los individuos que formaban el personal de dichos órganos eran funcionarios (*Beamte*) debidamente designados para los cargos de cada uno de ellos y supuestamente capacitados y probados en su desem-

peño. No poseían derechos de propiedad sobre sus puestos y no podían tener pretensiones a ningún ingreso que pudiera incrementarse como resultado de su trabajo; se los remuneraba, en cambio, con los fondos centrales de acuerdo con una escala fija. La ley regulaba los poderes más elevados de mando, supervisión y disciplina a los que estaban sujetos los funcionarios. Excepto en el nivel más alto, en que se tomaban decisiones característicamente "políticas" sobre cuestiones concernientes a la seguridad interna y externa del estado o los rumbos más generales de su política, todas las decisiones individuales debían alcanzarse a través del razonamiento jurídico, con la aplicación de disposiciones legales generales a circunstancias cuidadosamente comprobadas y documentadas. Por otra parte, todas esas actividades eran asentadas por escrito y registradas en expedientes.

De tal modo, se pretendía que el estado funcionara como el instrumento de sus propias leyes promulgadas, lo que hacía que sus actividades fueran sistematizadas, coordinadas, predecibles, maquinales e impersonales. Se preservaba, sin embargo, el principio de que la ley no obliga al poder soberano que la produce. El "derecho público", entonces, era un conjunto de dispositivos internos del sistema, y como tal regulaba el funcionamiento de los cargos inferiores frente a los superiores; pero no confería derechos accionables a sujetos individuales en su carácter privado. Podía mantenerse un sistema semijudicial para verificar el impacto de las actividades de la administración sobre los legítimos intereses privados pero, una vez más, en ese caso se trataría en gran medida de un dispositivo interno que no autorizaría a los individuos privados, en su condición de ajenos al sistema, a obstaculizar o frustrar las decisiones administrativas.

En esencia, entonces, en el "modelo prusiano" el estado trascendía a la persona física de su cabeza a través de la despersonalización y objetivación de su poder. El derecho público configuraba el estado como una entidad artificial y organizativa que funcionaba por conducto de individuos que, en principio, eran intercambiables y de los que se esperaba que en sus actividades oficiales emplearan sus aptitudes com-

²⁵ Véanse H. Rosenberg, Bureaucracy, Aristocracy and Autocracy (Cambridge, Mass., 1958); H. Jacoby, The Bureaucratization of the World (Berkeley, Calif., 1974), cap. 2 [La burocratización del mundo: una contribución a la historia del problema, Buenos Aires, Siglo XXI, 1972].

probadas con una lealtad obsequiosa hacia el estado y un compromiso con sus intereses.

Schiera resume de la siguiente manera el proceso de construcción de la administración que culmina con Federico el Grande:

El príncipe se las arregló para reemplazar el sistema administrativo ständisch por uno propio, basado en funcionarios que dependían directamente de él, le eran fieles y ocupaban cargos de origen comisarial. Aunque ligados personalmente al príncipe, los funcionarios constituían al mismo tiempo una entidad unificada, dotada de una dinámica interna propia, que no descansaba íntegramente sobre la persona del mismo príncipe. Siempre era éste quien coordinaba las actividades de las diversas ramas de la administración; pero ésta funcionaba por sus propios medios, gracias a su estructura organizativa. Había un lazo entre la administración y el príncipe: un estrecho lazo, en rigor de verdad; pero sus efectos se filtraban, por así decirlo, a través del concepto ahora central de "salus publica", o bien común. Formalmente, la relación con el príncipe seguía siendo personal, pero la persona misma de éste había comenzado a tener importancia principalmente en la medida en que se lo consideraba el primer servidor del estado. ²⁶

Mientras Luis XIV había reinado rodeado de nobles cortesanos empeñados en una ostentación de estatus (ostentación que implicaba la exaltación del estatus del rey), Federico el Grande reinó como el primero de un vasto número de funcionarios. Muchos de éstos eran nobles pero, una vez más, sólo mantenían su posición privilegiada con la aceptación de los nuevos términos: los del gobernante. Tanto en Francia como en Prusia la resistencia de los *Stände* disminuyó tan francamente bajo el absolutismo que ya no pudo decirse que el proceso político giraba en torno de la asignación de facultades de gobierno dentro del estado. Todas las facultades importantes se concentraron en las manos del soberano, y las cuestiones políticas primordiales pasaron

a ser las referidas a cómo aumentar (en términos absolutos más que relativos) su poder y cómo usar ese mayor poder interna y externamente.

Entre fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, ambas cuestiones, significativamente, encontraron una nueva solución en un tipo novedoso de sistema de gobierno, que por un lado continuaba las principales tendencias en la constitución y organización del estado, ya evidentes bajo el absolutismo (aunque de una manera modificada y selectiva), pero por el otro cambiaba (mucho más considerablemente) las relaciones entre éste y la sociedad en su conjunto. Ahora debemos señalar brevemente las tendencias y contradicciones inherentes a esas relaciones bajo el absolutismo.

La emergencia de la sociedad civil

Como hemos visto, el gobernante absolutista había hecho suyas las facultades de gobierno que bajo el *Ständestaat* estaban dispersas entre varios individuos y cuerpos privilegiados. Había concentrado esas facultades, junto con las de antiguos orígenes reales, en un aparato unitario para el establecimiento y ejecución de políticas estatales, organizado como una maquinaria cada vez más eficaz para ejercer por sí sola todos los aspectos del gobierno, y que funcionaba en nombre y en pro de los intereses de la soberanía.

También vimos que, como consecuencia, los individuos y cuerpos privilegiados se habían convertido, con más y más exclusividad, en poseedores de facultades privadas legalmente concedidas, los procuradores privilegiados de intereses privados. Pero en el pasado, las prerrogativas políticas de los Stände habían sido el pegamento que mantenía unidos a sus componentes: Stand con Stand y familia con familia dentro de cada Stand. Así, cuando esas prerrogativas políticas fueron efectivamente confiscadas por el gobernante, los Stände comenzaron a "despegarse".²⁷

²⁶ P. Schiera, "L'introduzione delle 'Akzise' in Prussia...", art. cit., p. 294.

²⁷ Una vez más, esta perspectiva se inspira primordialmente en Tocqueville.

Por otro lado, las instituciones del estado (en primer lugar particularmente el sistema tribunalicio, luego el ministerial y administrativo) se habían hecho cada vez más públicas: es decir, oficiales, muy características y relativamente visibles. Los códigos y estatutos del estado, desde luego, tenían que promulgarse y publicarse oficialmente, imprimirse en la lengua vulgar y difundirse con amplitud. En varios países, la adopción de uniformes tanto para los funcionarios militares como para los funcionarios civiles del estado significó el mismo énfasis en la distintividad y unidad del aparato estatal.

De tal modo, el estado, por así decirlo, se había alejado del conjunto de la sociedad y ascendido a un nivel propio, en el que se concentraban el personal y las funciones específicamente políticas. Al mismo tiempo, tenía capacidad para afectar con su acción a toda la sociedad. Ésta, desde las cumbres del nivel estatal, parecía estar poblada exclusivamente por una multitud de *particuliers*, de individuos privados (aunque a veces privilegiados). El estado se dirigía a ellos en su carácter de súbditos, contribuyentes, potenciales reclutas del ejército, etcétera; pero no los consideraba calificados para tomar parte activa en su propia tarea. Contemplaba la sociedad civil exclusivamente como un objeto idóneo para ser gobernado.

Y en rigor de verdad, uno de los intereses primordiales del gobierno absolutista fue precisamente la regulación y promoción autoritarias de las inquietudes privadas de los individuos, principalmente las económicas. En el siglo XVII, como hemos visto, este interés llevó al estado a adoptar, uniformar y modificar según fuera necesario las reglas que en los siglos anteriores los gremios y otros cuerpos corporativos urbanos habían impuesto autónoma y localmente a las actividades comerciales y productivas: reglas que fijaban precios y normas para las mercaderías, especificaban procesos productivos, regulaban la capacitación de los aprendices, controlaban la competencia y la innovación. Otros aspectos del mercantilismo —y en particular la preocupación por un saldo comercial positivo y la constitución de reservas en metales preciosos—sugieren que tal vez no debería considerárselo como exclusiva y

ni siquiera principalmente interesado en la promoción del bienestar económico del país (o de la burguesía). Antes bien, se fomentaba la actividad económica (1) para mantener a la población ocupada, pacífica y despreocupada de las empresas políticas, y (2) para generar la riqueza imponible necesaria para solventar tanto los aspectos antieconómicos del sistema de gobierno (en lo fundamental, su corte a menudo desastrosamente dispendiosa) como sus cada vez más costosas empresas internacionales.

En el siglo XVIII, este último objetivo de la política absolutista se tenía aún más persistente e imperiosamente en consideración que en el siglo XVII. En esa época, sin embargo, las políticas mercantilistas propiamente dichas habían sido en gran medida abandonadas, en favor de las que constituyeron la política económica del así llamado "despotismo ilustrado". Estas últimas políticas, empero, marcaron y a menudo promovieron sin saberlo el inicio de un cambio notable en la configuración interna y la significación política de la sociedad civil. A largo plazo, dicho cambio transformaría el sistema de gobierno al dar realidad a la exigencia de la sociedad civil en pos de un papel activo y decisivo en el proceso político. Encaremos ahora la cuestión de identificar los grupos sociales cuyos "intereses ideales y materiales" distintivos los condujeron a articular esa exigencia.

El desafío político de la sociedad civil

Durante el período histórico del absolutismo, un sector cada vez más importante de la burguesía europea —los empresarios capitalistas— había redefinido su identidad como la de una *clase*, y ya no la de un *estado*. Este fenómeno, un aspecto intrínseco del avance del modo capitalista de

²⁸ Véanse F. Hartung, "Aufgeklärter Absolutismus", en H. Hofmann (comp.), op. cit., pp. 149 y siguientes; y J. Gagliardo, Enlightened Despotism (Londres, 1967).

producción, había sido de vez en cuando favorecido y acelerado por las políticas públicas. Como iba a tener consecuencias políticas decisivas, es necesario que lo caractericemos brevemente aquí.

Una clase es una unidad colectiva más abstracta, impersonal y distintivamente translocal que un estado. Sus límites visibles no los fijan un estilo de vida o un modo específico de actividad, sino la posesión o la exclusión de los recursos del mercado que dan a sus propietarios derecho a la apropiación de una parte desproporcionada del producto social, parte que, como consecuencia, puede acumularse y volver a desplegarse en el mercado. En el caso de los grupos que estamos considerando, el recurso en cuestión es el capital, de propiedad privada.

La unidad de una clase, a diferencia de la de un estado, no es mantenida por órganos internos de autoridad que preservan los derechos tradicionales, particulares y comunes, de la colectividad e imponen la disciplina a sus integrantes individuales. Una clase presupone y admite la competencia por la ventaja entre sus componentes, todos los cuales son individuos privados y con intereses propios. Sin embargo, se presume que esa competencia se autoequilibra; con ello, limita y legitima la ventaja de un integrante dado sobre otros. Además, la competencia dentro de una clase está limitada por el reconocimiento de ciertos intereses compartidos por todos los miembros frente a clases antagónicas en el mercado.

Así, las necesidades políticas de una clase que posee recursos críticos del mercado son diferentes de las de un estado. Una clase semejante no precisa que se le confieran directamente poderes de gobierno, dado que el ejercicio de éste desde su interior daría ventajas arbitrarias (y por lo tanto ilegítimas) a algunos competidores sobre otros e interferiría tanto en la supuesta capacidad del mercado para el autoequilibrio como en el proceso de acumulación. Por otro lado, dicha clase no puede prescindir por completo del gobierno: le es necesaria cierta capacidad de acción para ejercerlo, a fin de salvaguardar el funcionamiento autónomo del mercado y garantizar la apropiación colectiva de la clase de sus recursos característicos (y su reparto para el

control privado de los individuos) contra cualquier ataque por parte de una clase antagónica; también necesita esa capacidad de acción para ejercer el gobierno desde un centro unitario estructuralmente al margen y por encima de todas las clases en una esfera propia, distintiva, "pública" y soberana.

Ahora bien, el sistema absolutista constituía precisamente esa concentración distintiva, "pública" y soberana de facultades de gobierno, y de ahí que fuera un medio político idóneo para la transformación en clase de una parte de la burguesía. Sin embargo, el énfasis absolutista sobre la intervención intencional en cuestiones de negocios, sobre los monopolios, las restricciones a la competencia y la dirección del comercio interfería en la autonomía y fluidez del mercado; y éste es el lugar donde una clase modera sus contrastes internos mediante la competencia y mantiene su ventaja colectiva con la acumulación y utilización de los recursos de los que se ha adueñado.^{29*}

Por lo común se sostiene que el interés de la burguesía como clase en la autonomía del mercado la condujo a plantear un desafío político radical al absolutismo. Sin embargo, una noción semejante es sin duda demasiado simplista. Podría argumentarse que, cualesquiera fueran los efectos negativos de la "interferencia en el mercado" del absolutismo

²⁹ R. Kühnl, *Due forme di dominio borghese: liberalismo e fascismo* (traducción italiana de *Formen bürgerlicher Herrschaft*, vol. 1; Milán, 1973), pp. 25 y siguientes, sostiene, desde un punto de vista marxista, que el absolutismo favoreció el desarrollo del capitalismo; pero admite que algunas políticas absolutistas eran ampliamente discrepantes con exigencias y valores de clase particulares de la burguesía. Para una interpretación sofisticada de un punto de vista alternativo, que también apela al marxismo pero destaca las conexiones entre el absolutismo y los intereses de la nobleza como clase y estado, véase P. Anderson, *Lineages of the Absolutist State*, *op. cit.*, caps. 1-2. Aparentemente, desde un punto de vista marxista se puede sostener o bien que la monarquía "trabajó para" la burguesía, o bien que "trabajó para" la nobleza; lo que por una u otra razón parece fuera de la cuestión es que puede haber "trabajado para" sí misma, lo que desde luego no incluye sólo al monarca y su dinastía sino también a todo el aparato de gobierno que lo rodeaba.

sobre los intereses de la clase en cuestión, es probable que se viesen ampliamente compensados por políticas internas y externas en favor de la acumulación y la preservación del control privado sobre la mayor parte del capital de una nación. Además, las exigencias políticas burguesas, corrientemente resumidas en la expresión "laissez-faire, laissez-passer", de hecho no se planteaban tanto contra el sistema absolutista como dirigidas a él, que en su última fase hizo los mayores esfuerzos por darles cabida. Esas demandas podían ser ampliamente satisfechas al mismo tiempo que se mantenía a toda la sociedad civil, incluida su clase económicamente en ascenso, como un "objeto idóneo para ser gobernado" (como lo expresamos antes). En una fecha tan tardía como el fin del siglo XIX, el caso de Alemania muestra que una burguesía podía extraer la mayoría de los beneficios de la industrialización capitalista sin reclamar agresivamente sus propios derechos de nacimiento.

Es necesario que evaluemos factores adicionales para explicar por qué la mayoría de las burguesías nacionales sí plantearon un franco desafío a sus respectivos *anciens régimes*. En mi opinión, dichas burguesías fueron políticamente radicalizadas y "dinamizadas" por algunos de sus miembros que no pertenecían a los grupos empresariales que hasta ahora hemos considerado (aunque a veces se superponían con ellos). Estos componentes estaban consagrados particularmente a búsquedas intelectuales, literarias y artísticas, y habían desarrollado una identidad social distintiva, la de un *público*, o más bien, al principio, la de una diversidad de "públicos". Habían realizado sus actividades de manera creciente en ámbitos y medios característicos (desde sociedades científicas, salones literarios, logias masónicas o característicos y cafés

En una etapa temprana del desarrollo de tales públicos, sus tópicos habían sido sobre todo científicos, literarios y filosóficos; sus planteamientos se habían limitado a áreas como la evolución del gusto, la conquista y difusión del conocimiento sobre fenómenos naturales y los refinamientos de la sensibilidad moral tanto en los participantes directos como, a través de ellos, en un público instruido más amplio. Cuando no se vieron obstaculizados por la censura y la represión, sin embargo, los temas cambiaron progresivamente hasta transformarse en cuestiones característicamente políticas: las virtudes y los vicios cívicos típicos de "la nación"; los caminos y los medios para promover su bienestar; la mejora de la legislación; las relaciones entre la iglesia y el estado; la conducción de los asuntos extranjeros.

De esta manera, ciertos grupos sociales –predominantemente burgueses, aunque a veces mezclados con elementos de la nobleza y el clero bajo— se presentaron gradualmente como una audiencia calificada para criticar el propio funcionamiento del estado. Procuraban, por decirlo así, complementar la "esfera pública" construida desde arriba con un "ámbito público" formado por miembros individuales de la sociedad civil que trascendían sus intereses privados, elaboraban una

hasta editoriales y la prensa diaria y periódica) que eran públicos en el sentido de ser accesibles a todos los interesados, o al menos a aquellos que poseían las calificaciones adecuadas y objetivamente comprobables, como instrucción, competencia técnica, información pertinente, elocuencia persuasiva, imaginación creativa y capacidad para el juicio crítico. Por otra parte, se permitía que todos los participantes contribuyeran al proceso abierto y relativamente irrestricto de discusión, que pretendía producir una "opinión pública" ampliamente sostenida y críticamente establecida sobre cualquier tema dado.³²

³⁰ A partir de aquí, me apoyo abundantemente en J. Habermas, Strukturwandel der Öffentlichkeit (5ª edición, Neuwied, 1971) [Historia y crítica de la opinión pública, México, Ediciones G. Gilli, 1986].

³¹ R. Koselleck, Kritik und Krise. Ein Beitrag zur Pathogenese der bürgerlichen Welt (Friburgo, 1959), es particularmente iluminador sobre el papel cumplido por la francmasonería internacional que, en cierto sentido, era a la vez una institución secreta y pública.

³² Con respecto a la medida en que, particularmente en Francia, "la burguesía se politiza antes de tener un papel político que desempeñar", véase G. Durand, États et institutions: xvi^e-xviii^e siècles (París, 1969), pp. 291 y siguientes.

"opinión pública" sobre asuntos de estado y la aplicaban a las actividades de los órganos estatales.

Ahora bien, cualquier intento de institucionalizar la crítica y la controversia, y de asignar a ambas un papel en la conducción de las acciones del estado, planteaba al sistema absolutista un desafío más directo que la exigencia de "clase" de que debía respetar la capacidad de autorregulación del mercado. Un "público razonante" podía conducir a la sociedad civil a la ruptura con la posición pasiva y sometida en la cual procuraba confinarla el poder oficial. El público razonante no sólo se atrevía a abrir el debate sobre cuestiones que esos poderes siempre habían tratado como *arcana imperii* sino que amenazaba extenderlo a círculos sociales cada vez más amplios a fin de aumentar su apoyo.

Más amenazador que esos desafíos en gran medida potenciales, sin embargo, era el ataque burgués contra la noción de privilegio, de derechos adscriptos y particulares asociados a determinados rangos. Esto golpeaba directamente la política absolutista de compensar a los estados tradicionales por sus pérdidas políticas con el mantenimiento de sus ventajas de estatus y el apuntalamiento de su posición económica. El compromiso de grandes sectores de la opinión burguesa con la ilustración secular —con su racionalismo agresivo, su antitradicionalismo y su énfasis en la emancipación— amenazaba la "alianza del trono y el altar" típica de muchos estados absolutistas. Los formadores de opinión que sugerían que los intereses nacionales^{33*} y el bienestar público debían guiar las políticas exteriores e internas eran un estorbo para

monarcas residualmente atados a intereses dinásticos y aún rodeadôs por la absurdamente dispendiosa pompa de sus cortes.

Por otro lado, algunos aspectos del desarrollo de la "opinión pública sobre asuntos públicos" eran compatibles con las políticas absolutistas y constituían respaldos ideológicos a ellas. La existencia misma de un ámbito público era en sumo grado la consecuencia de la política del estado absolutista de pasar por alto a los Stände y encarar directamente a la generalidad de sus súbditos mediante sus leves, su sistema fiscal, su administración uniforme y abarcativa, su creciente apelación al patriotismo. El público burgués tampoco reclamó para sí mismo facultades de gobierno independientes, autosostenidas y autoimpuestas, como lo habían hecho los Stände. Reconocía las pretensiones de soberanía del gobernante y la distintividad de la empresa de gobernar. Se apresuraba a apoyar su compromiso declarado con la grandeza nacional y la promoción del bienestar del pueblo. Consideraba problemas importantes de la agenda del gobernante -desde la reforma legislativa hasta la promoción de la industria- y les aplicaba recursos de sentido, competencia e interés, así como una capacidad para el juicio informado y crítico que al propio soberano le interesaba movilizar y aprovechar. Además, entre los miembros del público burgués y el personal del aparato del gobernante había una creciente semejanza de antecedentes sociales, inquietudes morales e intelectuales, instrucción y calificaciones académicas.

Tales convergencias de intereses y aspiraciones entre la burguesía como público y el estado absolutista sugieren que la primera no planteó necesariamente un desafío cabal al segundo. Tampoco lo hizo, sostuve antes, la burguesía como clase. Sin embargo, era inevitable que esta última juzgara atractiva la perspectiva de un sistema de gobierno de nueva concepción que institucionalizara y colocara en su mismo centro una nueva noción del "público" como un ámbito abierto a los miembros individuales de la sociedad civil, sensible a sus puntos de vista e intereses, y que funcionara mediante la confrontación abierta de opiniones.

³³ A lo largo del libro, deliberadamente presté poca atención al concepto de "nación" y a su considerable conexión histórica con el de "estado". Un argumento en favor de la separación de los análisis de estos dos conceptos, y de los procesos históricos concomitantes, ha sido presentado recientemente por C. Tilly en su introducción a C. Tilly (comp.), *The Formation of National States in Western Europe* (Princeton, NJ, 1975). Para una discusión introductoria sobre la "nación" y el "nacionalismo" véase E. Lemberg, *Nationalismus* (Reinbek, 1964), en especial vol. 1, sección 2.

En esta nueva concepción, el ámbito público no sólo supervisaría críticamente las actividades del estado sino que las iniciaría, dirigiría y controlaría. Su legitimidad para hacerlo provendría de su representación de las opiniones prevalecientes en la sociedad civil, que por la misma razón se transformaría en el constituyente del sistema de gobierno más que en su mero objeto. El ámbito público –una vez conformado como una asamblea electa situada en el centro mismo del estado– serviría a ese constituyente y daría impulso al estado en su nombre mediante la configuración como leyes generales y abstractas de las orientaciones de opinión prevalecientes sobre cuestiones dadas, según se reflejaran en la formación de mayorías y minorías entre los representantes electos.

Como la clase burguesa era la fuerza dominante dentro de la sociedad civil, la representación reflejaría ese predominio al inclinarse en favor de las opiniones "ilustradas" y "responsables". Esto se haría a través del funcionamiento objetivo de los mecanismos de representación, y en particular a través de las calificaciones imparcialmente exigidas de electores y representantes, no con la atribución de prerrogativas políticas a miembros individuales de ninguna clase, lo que los despojaría de su calidad esencial como individuos privados.

Por ser generales y abstractas, las leyes promulgadas por la asamblea respetarían y salvaguardarían la autonomía y capacidad de autorregulación del mercado, y al mismo tiempo defenderían las ventajas mercantiles de la clase propietaria del capital, pero, una vez más, sin singularizarla como políticamente privilegiada. Otras leyes habilitarían a los órganos del estado (de nuevo abstracta y generalmente) para llevar a cabo actos individuales de gobierno.

Esta visión de un nuevo diseño constitucional del estado, que proyectaba en gran medida los reclamos y las aspiraciones distintivas de la burguesía como público, fue lo que en mi opinión "dinamizó" políticamente a la burguesía como clase y generó la creciente tensión entre ambos sectores burgueses y el *ancien régime* del absolutismo tardío. Los acontecimientos históricos a través de los cuales se resolvió esta tensión –principalmente mediante la realización de la concepción antes mencionada– son demasiado variados y complejos para ser reseñados aquí. No obstante, vale la pena citar dos de sus dimensiones: primero, la importancia de las ideas de nacionalidad y soberanía nacional; y segundo, la medida en que el proletariado emergente, pese a su antagonismo inherente con la clase burguesa, se descubrió luchando en nombre de la concepción política de la burguesía.

En muchos países occidentales el progreso del nuevo sistema de gobierno fue marcado por revoluciones políticas; pero esto no debería conducirnos a sobreestimar la "ruptura" entre el sistema absolutista y el que lo siguió (tema del próximo capítulo). Como lo estableció Tocqueville en su estudio de la más grande de esas revoluciones, había numerosos y significativos elementos de continuidad entre los sistemas políticos prerrevolucionario y posrevolucionario.

Dos eran las razones principales de esa continuidad, una externa y la otra interna. Por un lado, la importancia de las relaciones de poder entre estados no sólo persistió sino que se vio realzada por las ideas de nacionalidad y la "riña" europea por los mercados y recursos de otras partes del mundo. Por el otro, estaba la creciente complejidad de la misma sociedad civil, y la intensidad en aumento de sus conflictos de clase. Por ambos motivos, a la clase burguesa le interesaba mantener e incluso fortalecer el potencial estatal para la conducción social, la defensa de las fronteras nacionales y la moderación o represión del conflicto, aspectos del gobierno que a lo largo de los siglos se habían incorporado al aparato del estado. Había que lograr que ese aparato fuera susceptible de control por el ámbito público institucionalizado, y no desmantelarlo, debilitarlo o perjudicarlo seriamente en su aptitud para ejercer la autoridad sobre la sociedad. Por las mismas razones, la burguesía, al exponer y realizar su programa político, tenía que prevenirse contra las potenciales implicaciones democrático populistas de ideas tales como la soberanía popular o la igualdad de ciudadanía.